

**MINISTERIO DE AMBIENTE  
DIRECCIÓN REGIONAL DE COCLE  
EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL**

**DRCC-SEIA-IT-APRO-140-2023**

**BRISAS DEL PACIFICO**

**I. DATOS GENERALES**

<b>FECHA:</b>	22 DE MAYO DE 2023
<b>NOMBRE DEL PROYECTO:</b>	<b>BRISAS DEL PACIFICO</b>
<b>PROMOTOR:</b>	LIZETH VILLALOBOS, IVAN JARAMILLO E ITZEL JARAMILLO
<b>REPRESENTANTE LEGAL:</b>	LIZETH VILLALOBOS, IVAN JARAMILLO E ITZEL JARAMILLO
<b>UBICACIÓN:</b>	CORREGIMIENTO Y DISTRITO DE AGUADULCE, PROVINCIA DE COCLE.

**Coordenadas UTM WGS84:**

<b>Polígono principal</b>			<b>Polígono secundario que sustrae lote ocupado del polígono principal</b>		
<b>Nº</b>	<b>Coord. NORTE</b>	<b>Coord. ESTE</b>	<b>Nº</b>	<b>Coord. NORTE</b>	<b>Coord. ESTE</b>
1	911445.61	548932.14	19	911330.95	549035.88
2	911446.71	548947.1	20	911332.31	549054.33
3	911353.97	548953.96	21	911290.93	549057.39
4	911355.81	548978.89	22	911289.56	549038.94
5	911363.79	548978.3			
6	911368.13	549036.96			
7	911343.2	549038.8			
8	911345.68	549072.39			
9	911255.93	549079.03			
10	911244.53	548924.95			
11	911271.95	548922.92			
12	911270.33	548900.98			
13	911282.8	548900.06			
14	911281.06	548876.63			
15	911385.78	548868.88			
16	911387.33	548889.82			
17	911397.3	548889.09			
18	911400.73	548935.46			

**II. ANTECEDENTES**

El día quince (15) de febrero de 2023, los promotores **LIZETH ENGRACIA VILLALOBOS TORRES**, persona natural, portadora de la cedula de identidad personal N° 2-78-2237, **IVAN JARAMILLO TORRES**, persona natural, portador de la cedula de identidad personal N° 2-58-499, e **ITZEL AURORA JARAMILLO TORRES**, persona natural, portadora de la cedula de identidad personal N° 2-67-162; localizables a los teléfonos 997-4504/6655-8172/6643-6394/277-2554, correo electrónico: [lizvil183@gmail.com](mailto:lizvil183@gmail.com), [ivanjt46@yahoo.es](mailto:ivanjt46@yahoo.es); proponen realizar el proyecto denominado "**BRISAS DEL PACIFICO**", ubicado en el corregimiento y distrito de Aguadulce,

59  
ASO

provincia de Coclé, elaborado bajo la responsabilidad de **BRISPULO HERNANDEZ CASTILLA** y **KAROL KING COBA**, personas naturales, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante las Resoluciones **IAR-038-99 e IRC-018-2010** respectivamente.

Conforme a lo establecido en el artículo 26, del Decreto Ejecutivo N° 123 del 14 de agosto de 2009, se procedió a verificar que el EsIA, cumpliera con los contenidos mínimos. Mediante **PROVEÍDO-DRCC-ADM-009-2023**, del día diecisiete (17) de febrero de 2023, el Ministerio de Ambiente admite a la fase de evaluación y análisis el EsIA, Categoría I, del proyecto en mención.

De acuerdo al Estudio de Impacto Ambiental, el proyecto comprende todas las actividades relacionadas con la planificación, construcción y operación de un proyecto de tipo residencial, que implica la lotificación de 42 lotes destinados a viviendas de tipo unifamiliar, más áreas de uso público, área para tanque de almacenamiento de agua, construcción de infraestructura (calles, acueducto, alcantarillado sanitario, tanque de agua, tendido eléctrico, pozo de abastecimiento de agua, interconexión con alcantarillado sanitario de la ciudad de Aguadulce) y viviendas de tipo unifamiliar.

Este proyecto será construido sobre la finca con Folio Real N° 5620, con código de ubicación 2001, finca con un área de 26,215.20 m<sup>2</sup>, de la cual se utilizarán 25,262.65 m<sup>2</sup> para el proyecto Brisas del Pacífico. La finca está ubicada en el corregimiento de Aguadulce, distrito de Aguadulce, provincia de Coclé,

El monto de la inversión es de aproximadamente quinientos mil balboas con 00/100 (B/. 500,000.00).

El día siete (7) de marzo de 2023, se realiza inspección ocular en conjunto con personal asignado por parte del promotor y se elabora Informe Técnico de Inspección Ocular el día diez (10) de marzo, numerado **DRCC-IIO-055-2023** (ver foja de la 21 a la 25 del expediente administrativo correspondiente).

Que de acuerdo con la **VERIFICACIÓN DE COORDENADAS**, el día trece (13) de marzo de 2023, la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental de la Dirección Regional de Coclé envío solicitud a DIAM, de la cual respondieron el día veinte (20) de marzo de 2023, con los datos proporcionados se generaron tres polígonos denominados: “Polígono principal” (2 has + 4,177.66 m<sup>2</sup>), “Polígono secundario” (767.73 m<sup>2</sup>), “Polígono de lote comercial” (1,852.48 m<sup>2</sup>), los mismos se ubican fuera de área considerada como protegida.

Que mediante la nota **DRCC-277-2023**, de veintidós (22) de marzo de 2023, la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental, solicita al promotor del proyecto información complementaria de la cual el promotor se notifica el día catorce (14) de abril de 2023. (ver foja 28 y 29 del expediente administrativo correspondiente).

Que mediante nota sin número, recibida el día cinco (5) de mayo de 2023, el promotor presenta en tiempo oportuno, ante la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental, algunas de las inquietudes expuestas sobre el referido proyecto, la cual fue solicitada mediante nota **DRCC-277-2023**, de veintidós (22) de marzo de 2023. (ver foja de la 31 a la 57 del expediente administrativo correspondiente).

### III. ANÁLISIS TÉCNICO

Después de realizado la inspección y de revisado, analizado el Estudio de Impacto Ambiental y cada uno de los componentes ambientales del mismo, así como su Plan de Manejo Ambiental, pasamos a revisar algunos aspectos destacables en el proceso de evaluación del Estudio.

En cuanto al análisis del **ambiente biológico** (flora y fauna) contenido en el EsIA, indica que la vegetación original del área de Aguadulce, y específicamente donde se encuentra

ubicada la finca donde se llevará a cabo el proyecto, es una vegetación SPB (Sistema productivo con vegetación leñosa natural o espontánea significativa (menor al 10%), según el Mapa de Vegetación de Panamá, publicado por MIAMBIENTE. En el área actualmente el sitio se caracteriza por una vegetación de pastos, algunos árboles leñosos, frutales y ornamentales. Adicional indican que se realizó un inventario forestal en base a las especies arbóreas encontradas dentro de los linderos de la propiedad.

En cuanto al componente fauna el área donde se desarrollará el proyecto es un área altamente impactada en lo que respecta a la fauna, por el tiempo que tiene la presencia del hombre en esta área. La existencia de un residencial y construcciones nuevas en las proximidades ha erradicado la existencia de especies naturales de fauna silvestre. Alguna de las especies identificadas según los moradores del lugar, que en algún momento han deambulado por las cercanías al área del proyecto son las siguientes: Mamíferos: Caballos, Zarigüeya común (*Didelphys marsupiales*), gatos y perros. Aves: Paloma Rabiblanca (*Leptotila verreauxii*); Paloma Tierrero (*Columbina talpacoti*); Talingo (*Crotophaga ani*); Cascá o Cascucia (*Turdus grayi*); Reptiles: Borriguero común (*Ameiva ameiva*)

En cuanto al análisis del **ambiente físico** (suelo, agua, aire), el EsIA, indica que el relieve que caracteriza la zona donde se ubicará el proyecto, se caracteriza por tener una pendiente plana (de 0 a 3%). El suelo en general es de características de arcillas limosas, sin presencia de grandes cuerpos rocosos. El área donde se ubica el proyecto se encuentra dentro de la cuenca N° 134 (río Grande). No existe ninguna corriente superficial cercana al área del proyecto. Se confeccionó un estudio hidrológico el cual se adjunta en anexos, para la determinación de las características del área del proyecto, incluyendo la información relacionada con el pozo perforado que abastecerá de agua potable al proyecto, incluyendo los resultados del análisis de calidad del agua. En general la calidad del aire superficial es buena, en los alrededores del área del proyecto. Por el alto tráfico de vehículos que transitan por la avenida, en época de verano se notan partículas suspendidas (polvo) de forma temporal y ocasional.

En cuanto al **ambiente socio económico**, el Estudio indica que para obtener la opinión de la comunidad acerca del proyecto, se realizaron visitas a los vecinos más cercanos al área del proyecto, con el objetivo de explicar el alcance de este, los posibles impactos no significativos que puedan generarse y el manejo ambiental que se le dará a los mismos. Por lo cual, algunos vecinos accedieron a una entrevista tipo cuestionario para obtener su opinión respecto al proyecto. Esta actividad fue llevada a cabo entre los días 29 al 30 de junio de 2022. Durante la misma, se hizo entrega de volantes informativas a los encuestados, además de divulgar la información del proyecto a nivel de las autoridades locales (Municipio de Aguadulce y Junta Comunal de Aguadulce). Los resultados de la encuesta arrojan las siguientes respuestas: - La muestra escogida dentro del área de impacto directo del proyecto, nos muestra que hay una opinión en general positiva respecto al proyecto, sobre todo por la necesidad de contar con nuevas ofertas para viviendas a costos cómodos para la población de Aguadulce y alrededores, además de las oportunidades de trabajo que se abrirán para la población en general. - La edad promedio de los entrevistados es de 41.85 años y se entrevistaron tanto a hombres (40%) como a mujeres (60%). - Entre los temas de interés para los encuestados están: o La necesidad de contar con seguridad en las áreas circunvecinas o Mejora en las calles y vías de acceso o Acceso a agua potable o Luminarias adecuadas para algunos sectores de la ciudad. El método utilizado para la consulta ciudadana es la aplicación de una encuesta cara a cara, la divulgación del proyecto entre los moradores más cercanos a través de volanteos informativos, y la solicitud de opiniones respecto al proyecto.

En cuanto a las condiciones históricas, arqueológicas y culturales, conviene el Estudio que en la zona del proyecto no existen sitios históricos, arqueológicos ni culturales declarados, Por ser un área urbana, sin historial de descubrimiento de hallazgos arqueológicos, ni tampoco ser un área contemplada como sitio de patrimonio histórico o cultural.

Hasta este punto, y de acuerdo a la evaluación y análisis del EsIA presentado se determinó que en el documento existían aspectos técnicos, que eran necesarios aclarar,

por lo cual se solicitó al promotor la siguiente información mediante nota DRCC-277-2023, de veintidós (22) de marzo de 2023:

1. Que en el punto 5.0 Descripción del proyecto, obra o actividad, indican que en el proyecto “BRISAS DEL PAIFICO”, comprende todas las actividades relacionadas con la planificación, construcción y operación de un proyecto tipo residencial, que implica la lotificación de 43 lotes destinados a viviendas de tipo unifamiliar, más áreas de uso público, área para tanque de almacenamiento de agua y un lote adicional para uso comercial , construcción de infraestructuras (calles, acueducto, alcantarillado sanitario, tanque de agua, tendido eléctrico, pozo de abastecimiento de agua, interconexión con alcantarillado sanitario de la ciudad de Aguadulce) y viviendas de tipo unifamiliar. Por lo que el promotor deberá:
  - Describir el detalle de las casas a construir y presentar los planos de las mismas.
  - Presentar descripción del lote para uso comercial, indicar que tipo de infraestructura se realizara en el mismo, sus especificaciones (área de construcción, alcance, etc.), adicional presentar los planos ya que en los anexos solo se tienen los planos de la lotificación.
2. El Estudio indica que, en la etapa de operación, las aguas residuales domésticas provenientes de los servicios sanitarios de las viviendas serán vertidas en el alcantarillado sanitario de la ciudad de Aguadulce. Por lo que el promotor deberá presentar certificación por parte del IDAAN, donde autoriza la conexión del residencial al sistema sanitario.
3. Adicional a la pregunta anterior, si las aguas residuales del proyecto son descargadas al sistema de alcantarillado sanitario de Aguadulce, indicar si realizarán algún tipo de tratamiento previo en cumplimiento con la Normativa DGNTI-COPANIT-39-2000.
4. Que en el punto 8.3 Percepción local sobre el proyecto, indica que, *al ser identificadas las actividades inherentes al proyecto, se realizaron visitas a los vecinos más cercanos al área del proyecto, con el objetivo de explicar el alcance de este, los posibles impactos no significativos que puedan generarse y el manejo ambiental que se le dará a los mismos. Por lo cual, algunos vecinos accedieron a una entrevista tipo cuestionario para obtener su opinión respecto al proyecto.* Que en las encuestas presentadas el lugar de residencia de los encuestados indica como áreas Bda. Guadalupe, La Playa, El Cristo, El Roble de Aguadulce, etc., lugares distantes al área propuesta para el proyecto, lo que es incongruente con lo mencionado en el punto 8.3, en cual dice que visitaron a los vecinos cercanos al área del proyecto. Por lo que el promotor deberá presentar nuevamente las encuestas evidenciando que se realizaron a los vecinos más cercanos al área del proyecto, ya que se evidencio durante la inspección que el área del proyecto está rodeada de viviendas.
5. Que en el punto 8.3 Percepción local sobre el proyecto, indican que divulgaron la información del proyecto a nivel de las autoridades locales (Municipio de Aguadulce y Junta Comunal de Aguadulce) y que en anexos presentan las notas de recibido en ambas oficinas de estas autoridades. Por lo cual se le solicita presentar respuesta de dichas notas o indicar si han tenido algún tipo de reunión o acercamiento con estas autoridades locales.
6. Presentar la descripción de los trabajos a realizar en el movimiento de suelo y especificar si realizará nivelación dentro de la propiedad, tomando en cuenta los terrenos vecinos para que no se vean afectados por el desarrollo del proyecto y presentar medidas de mitigación.
7. Adicional deben indicar cómo será la canalización y recorrido de las aguas pluviales para no afectar a las propiedades vecinas.

8. Que en el punto 9.2 Identificación de los impactos ambientales específicos, su carácter, grado de perturbación, importancia ambiental, riesgo de ocurrencia, extensión del área, duración y reversibilidad entre otros. Identificaron una serie de impactos negativos; sin embargo, una vez analizado el EsIA y de realizado la inspección identificamos impactos como: Generación de vibraciones, Afectación a los vecinos con la implementación del proyecto, Canalización de aguas pluviales, Riesgo Biológico – Probabilidad de contraer Síndrome agudo respiratorio severo SARS COV-2. Por lo que deberán Complementar los impactos presentados con los identificados y presentar las medidas de mitigación para cada impacto.
9. Adicional a la pregunta anterior para cada medida de mitigación identificada deberán hacer las observaciones correspondientes en los puntos 10.2 Ente responsable de la ejecución de las medidas y en el punto 10.3 Plan de Monitoreo.
10. Indicar si cuentan con los planos del anteproyecto sellados y firmados por el MIVIOT, como Residencial Especial (RE)

Pasamos a destacar algunos puntos importantes del resultado de la primera información aclaratoria solicitada al promotor, recibida el día cinco (5) de mayo de 2023:

- 1a. El promotor no ha definido aún los detalles finales del plano de la vivienda que contempla el proyecto. la vivienda planteada para este estudio cumplirá con la normativa aprobada para este proyecto (RE), como se indica en el punto 5.0 Descripción del proyecto, obra o actividad.
- 1b. El promotor no ha definido estructura alguna para el desarrollo del área comercial. El área será desarrollada posteriormente y contará con su propia herramienta de gestión ambiental (EsIA).
2. Se adjunta en anexo, copia del documento emitido por el IDAAN (ver foja 54 del expediente)
3. El promotor no contempla ningún tratamiento previo para este proyecto, pues las características de las aguas residuales estimadas en generarse en el proyecto son de carácter doméstico.
4. Las encuestas presentadas en el EsIA BRISAS DEL PACIFICO, fueron aplicadas en las áreas cercanas al proyecto. Algunos encuestados fueron abordados en las inmediaciones del área y se registra siempre su lugar de residencia, por esta razón la información que se indica en la consulta 4 refleja otras áreas donde residen algunos de los encuestados. A vuestra solicitud, se realizaron encuestas adicionales a las ya aplicadas, por lo cual en el anexo 2, se presentan las mismas, con las imágenes que evidencian las visitas realizadas y los resultados de la misma. (ver foja de la 35 a la 53 del expediente)
5. No hubo ninguna respuesta a las notas enviadas a las autoridades locales. No se ha gestionado ninguna reunión o acercamiento con estas autoridades locales, pues los promotores no han confrontado problema alguno con los trámites institucionales inherentes a este tipo de proyectos.
6. El proyecto no contempla movimiento de suelo, pues es un suelo muy plano. No existen riesgos inherentes a este tema. El suelo que se excava para el tema de fundaciones en cada vivienda, es utilizado como material base de los pisos de las mismas viviendas, actividades que se ejecutan con baja intensidad, sin el uso de equipos pesados.
7. Las calles internas de este proyecto ya están trazadas y conformadas desde hace años con sus drenajes pluviales a cielo abierto y nunca se han generado problemas con los vecinos. Por lo cual el proyecto mantendrá este mismo trazado y durante la fase constructiva realizará los trabajos explicados en el punto 5.4.2. Construcción, del Estudio de impacto Ambiental.

63  
NL

8. La tabla de valoración de impactos, y su plan de manejo ambiental, para los impactos ambientales sugeridos (ver foja 32 y 33 del expediente).

9. Pregunta contestada en la tabla N° 2 indicada en la respuesta a la pregunta 8 (ver foja 32 y 33 del expediente).

10. Se adjunta copia en anexos (ver foja 57 del expediente).

En resumen, durante la Evaluación del Estudio se determinó que los impactos más significativos a generarse por el desarrollo de la actividad son: generación de desechos sólidos, eliminación de la capa vegetal, afectación del suelo natural, generación de ruidos, generación de ruidos, incremento de tráfico en el área, generación de aguas residuales, generación de empleos, cambio en el paisaje, riesgo de accidentes peatonales por falta de precaución ante el tráfico, pago de impuestos al fisco nacional, generación de vibraciones, afectación a los vecinos, generación de aguas pluviales, riesgo de contraer covid-19. Para los cuales, el Estudio presenta medidas de prevención y mitigación adecuada para cada uno de los impactos arriba señalados, por lo que se considera viable el desarrollo de la actividad. No obstante, se recomienda incluir en la parte resolutiva que aprueba el Estudio lo planteado a continuación.

En adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental, el promotor del Proyecto, tendrá que:

- a. El promotor del Proyecto deberá cumplir con las leyes, decretos, permisos, resoluciones, acuerdos, aprobaciones y reglamentos de diseños, construcción, ubicación y operación de todas las infraestructuras que conlleva el desarrollo del proyecto, emitidas por las autoridades e instituciones competentes en este tipo de actividad.
- b. Reportar a la Dirección Regional de Coclé, por escrito, con anticipación de por lo menos un (1) mes, la fecha de inicio de las actividades relativas al proyecto.
- c. Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- d. Cualquier conflicto que se presente, en lo que respecta a la población afectada, por el desarrollo del proyecto, el promotor, actuará siempre mostrando su mejor disposición, a conciliar con las partes, actuando de buena fe.
- e. Que, dentro de las respuestas de ampliación, mencionaron que el lote comercial, el promotor no ha definido estructura alguna para el desarrollo del área comercial. El área será desarrollada posteriormente y contará con su propia herramienta de gestión ambiental (EsIA). Por lo que deberán presentarlo antes de iniciar las obras.
- f. Previo inicio de obras donde se requiera el uso de agua o la abertura de un pozo para el abastecimiento del agua al proyecto, el promotor deberá tramitar el permiso de uso de agua ante la Administración Regional de Ambiente correspondiente y cumplir con la Ley 35 de 22 de septiembre de 1966, sobre el Uso de las aguas.
- g. Reportar de inmediato al Ministerio de Cultura, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
- h. El promotor deberá aplicar y garantizar de manera general en el proyecto, todas aquellas medidas de producción más limpia que contribuyan a mejorar el ambiente, principalmente en lo que respecta al manejo racional del agua y de la energía eléctrica (por el uso de hidrocarburos); al igual que en la disposición de los desechos sólidos en término de reciclaje y reutilización para aquellos materiales que por naturaleza y composición permitan este tipo de manejo. De ninguna manera se permitirá la acumulación de desperdicios en los predios y sitios donde se desarrolla el referido proyecto.

- i. Efectuar el pago en concepto de indemnización ecológica, por lo que contará con (30) treinta días hábiles, una vez la Dirección Regional de Coclé, le establezca el monto a cancelar. Según la Resolución N° AG-O235 -2003, del 12 de junio de 2003, por la cual se establece la tarifa para el pago en concepto de indemnización ecológica, para la expedición de los permisos de tala rasa y eliminación de sotobosque o formaciones de gramíneas, que se requiera para la ejecución de obras de desarrollo, infraestructuras y edificaciones.
- j. Contar previo inicio de obra, con los permisos de tala y poda otorgados por la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente Coclé e incluirlo en el primer informe de cumplimiento.
- k. Dejar las vías que serán utilizadas para el transporte de materiales y equipos, tal y como estaban o en mejor estado, en caso tal de darse alguna afectación en las mismas, siguiendo las especificaciones técnicas generadas para la construcción y rehabilitación de carreteras y puentes del MOP.
- l. En cuanto a la construcción y diseño de caminos de acceso y drenajes, deberán realizarse de acuerdo al Manual de Especificaciones Técnicas Generales, para la Construcción y Rehabilitación de Carreteras y puentes del MOP.
- m. Previo inicio de obras el promotor deberá contar con la aprobación de los planos, por parte del MOP, del sistema de drenaje pluvial del proyecto, al igual que aquellas obras que se requerirán realizar, para evitar que las aguas pluviales se dirijan y/o afecten a terceros.
- n. Colocar barreras físicas o cercas perimetrales provisionales y redes de protección las cuales contribuirán a contener los ruidos, no afectar a los transeúntes, o las actividades humanas que se desarrolle cercanas a la zona y prevenir accidentes.
- o. El promotor será responsable del manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva ubicación para la disposición final, durante la fase de construcción, cumpliendo con lo establecido en la ley 66 de 10 de noviembre de 1947 “Código Sanitario”.
- p. Solo se permitirá la remoción de la capa vegetal en los sitios donde sea estrictamente necesario dentro del área que está aprobando en esta resolución.
- q. Previo inicio de obra el promotor deberá contar con la Certificación de recolección de desechos sólidos por parte del Municipio correspondiente.
- r. Cumplir con el Decreto Ejecutivo N°150 de 16 de junio de 2020, “Que deroga el Decreto Ejecutivo N°36 de 31 de agosto de 1998, y actualiza el Reglamento Nacional de Urbanizaciones, Lotificaciones y Parcelaciones, de aplicación en todo el territorio de la República de Panamá”
- s. Previo inicio de obra deberá contar con la certificación de uso de suelo que emite el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, al igual que deberá contar con la aprobación de los planos finales para el desarrollo del proyecto y presentarlos en el primer informe de cumplimiento, Ministerio de Ambiente, Dirección Regional de Coclé.
- t. Cumplir con lo establecido en el Decreto Ejecutivo N° 2 de 14 de enero de 2009 por la cual se establece la Norma Ambiental de Calidad de Suelos para diversos usos.
- u. El promotor está obligado a implementar medidas efectivas para el control de la erosión. Se deberán implementar medidas efectivas y acciones durante la fase de movimiento de tierra, para evitar daños a terceros.

- v. Cumplir con la Ley 24 de Vida Silvestre del 7 de junio de 1995, "Por la cual se establece la Legislación de Vida Silvestre en la República de Panamá y se dictan otras disposiciones".
  - w. Previo inicio de obras el promotor deberá contar con la certificación del Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN) Regional de Coclé, para la dotación de agua potable al proyecto y la conexión al alcantarillado sanitario.
  - x. Cumplir con la norma DGNTI-COPANIT-39-2000, establecida para la descarga de efluentes líquidos directamente a sistemas de recolección de aguas residuales.
  - y. Cumplir con la norma DGNTI-COPANIT-44-2000, "Higiene y Seguridad en ambientes de trabajos donde se genere ruido.
  - z. Cumplir con la norma DGNTI-COPANIT 45-2000. Higiene y seguridad en ambientes de trabajos donde se genere vibraciones.
- aa. Cumplir con el Decreto Ejecutivo N° 306 del 4 de septiembre de 2002. "Que adopta el reglamento para el control de los ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales. Y el Decreto Ejecutivo N° 1 del 15 de enero de 2004 "Que determina los niveles de ruido para las áreas residenciales e industriales.
  - ab. Presentar ante el MiAMBIENTE Dirección Regional de Coclé cada seis (6) meses, durante la etapa de construcción y cada año durante la etapa de operación hasta por los tres (3) primeros años, contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, un informe sobre la implementación de las medidas de prevención y mitigación, contempladas en el EsIA, en la primera información aclaratoria, en el informe técnico de evaluación y la Resolución de Aprobación e igualmente el pago de concepto de Indemnización Ecológica. Este informe se presenta en un (1) ejemplar impreso y tres (3) copias digitales. Este informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente de EL PROMOTOR del Proyecto.
  - ac. Presentar ante el MiAMBIENTE, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009; modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 05 de agosto de 2011, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 975 de 23 de agosto de 2012, Decreto Ejecutivo N° 36 de 3 de junio de 2019.

#### IV. CONCLUSIONES

1. Que una vez evaluado el Estudio de Impacto Ambiental, la Declaración Jurada, la información complementaria presentada por el promotor, y verificado que este cumple con los aspectos técnicos y formales, con los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No. 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 del 5 de agosto de 2011, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 975 de 23 de agosto de 2012, Decreto Ejecutivo N° 36 de 3 de junio de 2019 y que el mismo se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos por la construcción del proyecto, se considera viable el desarrollo de dicha actividad.
2. Que el Estudio de Impacto Ambiental en su Plan de Manejo Ambiental propone medidas de mitigación apropiadas sobre los impactos y riesgos ambientales que se producirán a la atmósfera, suelo, agua, vegetación, flora, fauna y aspectos socio económicos durante las fases de construcción y operación del proyecto.

3. Que de acuerdo a las opiniones expresadas por las unidades técnicas del Ministerio de Ambiente se determinó que el proyecto es ambientalmente viable, por lo que no se tiene objeción al desarrollo del mismo.
4. Que la comunidad directamente afectada por el desarrollo del proyecto, como parte del proceso de participación ciudadana manifiesta: hay una opinión en general positiva respecto al proyecto, sobre todo por la necesidad de contar con nuevas ofertas para viviendas a costos cómodos para la población de Aguadulce y alrededores, además de las oportunidades de trabajo que se abrirán para la población en general.

## V. RECOMENDACIONES

Luego de la evaluación integral e interinstitucional, se recomienda **APROBAR** el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, correspondiente al proyecto denominado "**BRISAS DEL PACIFICO**"



Ing. Angela López Name  
Evaluadora Ambiental  
MiAMBIENTE-Coclé



José M. Quirós  
Jefe de la sección de Evaluación de Impacto  
Ambiental  
MiAMBIENTE-Coclé

